| Código | Versión | 1 |
|---|---|---|

**FORMATO 3- EXPERIENCIA**

**MC031 DE 2022**

| No. de Orden | EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato] | Entidad Contratante | Contrato o Resolución | | CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | FORMAS DE EJECUCIÓN | | Integrante que aporta Experiencia | Fecha de Iniciación [Dia-mes- año] | Fecha de Terminación [Dia-mes- año] | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | No. | Objeto | | I,C,UT, OTRA | % | | | | | |
| 1 | ESPECIFICO | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 0370-2019 | SERVICIOS LOGISTICOS RIDER TECNICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES DE CLAUSURA DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA Y FIESTA DE FIN DE AÑO COMFACOR. | 93141701 , 80111623 | I | 100% | MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS. | 28 -11 - 2019 | 31 -12 - 2019 | 102 | 102 |
| 2 | ESPECIFICO | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 044-2020 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA CULTURAL, GRUPO ARTISTICO: SONIDO LÍNEA A RAY (DOBLE CABINA) O TIPO STACKING DE ACUERDO A ESPACIO DEL CARRO CON PLANTA ELÉCTRICA (AMPLIFICACIÓN DE GRAN ALCANCE Y MICRÓFONOS (DIADEMA EINALÁMBRICOS) NECESARIOS ACORDE A CADA PRESENTACIÓN, ASI MISMO GRUPO DE ARTISTAS PARA RECORRIDO DE FIESTAS DECENBRINA, VESTIDOS CON PERSONAJES NAVIDEÑOS CON INTERPRETACION DE VILLANCIOCS Y CANCIONES NAVIDEÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERÍA, CERETÉ, LORICA, SAHAGÚN, PLANETA RICA, MONTELÍBANO, CHINÚ Y TIERRALTA. | 93141701, 80111623 | I | 100% | MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS. | 16 -12 - 2020 | 23 -12 - 2020 | 40 | 40 |
| 3 | ESPECIFICO | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 0221-2019 | LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN CULTURAL PARA CLAUSURA DEL MÓDULO DE DANZAS PITOS Y TAMBORES PARA LORICA, SAHAGÚN,:15 MICRÓFONOS Y 15 PARALES,1 MICRÓFONO INALAMBRICO, 2 DIADEMAS, TARIMA 12X8 CON TAPETE ANTIDESLIZANTE CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, CON TELÓN DE FONDO BLANCO O NEGRO, 1 PLANTA ELECTRICA, 500 SILLAS, SONIDO, PORTATIL, CAMARA DE HUMO, LUCES, 4 VOLCANES Y VENTURY Y PRESENTADOR. MONTERIA EN LA PLAZOLETA SINÚ MONTERÍA DE 06:00 PM A 08:00 PM, 15 MICRÓFONOS Y 15 PARALES APRA INSTRUMENTOS MUSICALES, UN MICRÓFONO INALÁMBRICO, 2 DIADEMAS, 50 SILLAS PARA LOS MÚSICOS, 1000 SILLAS PUBLICO, PORTÁTIL , VIDEO BEAM, TARIMA DE 12X 8 CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, PLANTA ELECTRICA, PANTALLA LED, LUCES( 1 FRESHEL O ELIPSOIDAL, 1 CENITAL, LUCES LED, STROBER) CAMARA DE HUMO Y CAMERINO | 93141701, 80111623 | I | 100% | MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS. | 15-11 - 2019 | 23 -11 - 2019 | 22 | 22 |

**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.**

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS SOLICITADOS

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

**CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia**

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

**Número de orden:** Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos.

**Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP**: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora sí está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

**Experiencia requerida:** En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

**Entidad contratante:** El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

**Contrato o resolución**: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

**Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios**: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

**Formas de ejecución:** El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

**Valor total reportado en el RUP:** Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

**Valor total del contrato en SMMLV**: Esta casilla la deberá diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

**NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.**

| comfacor | ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS | Versión | 01 |
|---|---|---|---|
| | | F. Aprobación | 16/04/2019 |
| | | Código | FO-AGJ-05 |

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATO / CONVENIO N° | 0370-2019 |
| CONTRATISTA | MONTAJE FUERZA RECREATIVA S.A.S. |
| NIT / C.C. | 812.007.776-4 |

**OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se obliga para con COMFACOR, a presta el servicio de Rider técnico (iluminación, sonido, montaje y logística) para los eventos de Clausura del programa Jornada Escolar Complementaria y la Fiesta de Fin de Año de COMFACOR.

| VALOR INICIAL | DURACIÓN | ADICIÓN | | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | | TIEMPO | VALOR | |
| $ 84.768.800 | 1 Mes y 3 dias | | $ - | $ 84.768.800 |
| **FECHA DE INICIO** | **FECHA FINAL** | **SUPERVISOR** | | **N° DE POLIZA** |
| 28/11/2019 | 31/12/2019 | NURIS PASSOS AVILA / CIELO PUERTA CARDONA | | N/A |
| **FECHA FIRMA DE CONTRATO** | | **FECHA DE INFORME FINAL** | | |
| 22/11/2019 | | 23/12/2019 | | |

En Monteria a los dos (02) dias del mes de enero de 2020., se reunieron por la Caja de Compensacion Familiar de Cordoba COMFACOR, JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME, Representante Legal designado mediante Resolución N° 0016 del 14 de enero de 2019 por la Superintendencia del Subsidio Familiar, Las señoras NURIS PASSOS AVILA Y CIELO PUERTA CARDONA, como Supervisoras del contrato y al señora LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL, como CONTRATISTA, para dejar constancia de los datos de la liquidacion del contrato en mencion:

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | $ 81.970.000,00 |
| VALOR TOTAL FACTURADO | $ 84.768.000,00 |
| VALOR GIRADO A CONTRATISTA | $ 68.968.000,00 |
| VALOR RETENCION | $ - |
| SALDO PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA | $ 15.800.000,00 |
| VALOR NO EJECUTADO | $ - |

**CONSIDERACIONES**

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de Terminación y liquidación y dejamos constancia que:

1. El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
2. El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente, por el valor establecido en la presente acta de liquidacion.
3. El contratista cumplió durante la vigencia del contrato con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. COMFACOR cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto, el Contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo y tiempo cumplido el contrato de prestacion de servicios N° 0370-2019

**SEGUNDO:** Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de Quince millones ochocientos mil pesos mcte ($15.800.000) conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

**TERCERO:** Si con posterioridad a la presente liquidacion resultan reembolsos por cualquier concepto a favor de COMFACOR, estos podran ser exigidos al Contratista de mutuo acuerdo, en liquidacion de contratos posteriores que suscriba con COMFACOR o por accion judicial.

**CUARTO:** PAZ Y SALVO Las partes manifiestan que aceptan la terminación del contrato No. 0370-2019 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y cesan sus obligaciones mutuas, una vez el CONTRATANTE efectúe el pago de los dineros que se le adeudan al CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en la ciudad de Monteria a los dos (02) dias del mes de enero de 2020.

| | |
|---|---|
| JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME<br>**CONTRATANTE** | LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL<br>**CONTRATISTA** |
| CIELO PUERTA CARDONA<br>**SUPERVISOR** | NURYS PASSOS AVILA<br>**SUPERVISOR** |

**Elaborado por:** Lina Vergara Ramos, Profesional I Contratos.
**Revisado por:** Daniela Polo Soto, Jefe Oficina de Contratos E.

comfacor

**OTROSI Nº 01**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0370-2019 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA "COMFACOR" Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS.**

Entre los suscritos, a saber **JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.104.704 expedida en Bogotá, designado mediante acto administrativo contenido en la Resolución Nº 0016 de catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2.019), emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar como Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR", con NIT. 891.080.005-1; entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Montería, con personería jurídica Resolución No. 1342 del 3 de octubre de 1960, proferida por la Gobernación del Departamento de Córdoba, que por una parte se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 50.921.331 expedida en Montería, representante legal **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente documento denominado Otrosí Nº 1, que se consigna en las siguientes cláusulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 22 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato Prestación de Servicios Nº 0370-2019 con MONTAJE FUERZA RECREATIVA, cuyo objeto es prestar el servicio de Rider Técnico (iluminación, sonido, montaje y logística) para los eventos de clausura del programa Jornada Escolar Complementaria y la Fiesta de Fin de año de COMFACOR. **2)** Que se estableció el valor del contrato en la suma de Ochenta y un millones novecientos setenta mil pesos mcte ($81.970.000), teniendo en cuenta lo aprobado en Acta de Comité Nº 41 de fecha 22 de noviembre de 2019. **3)** Que se hace necesario aclarar que el valor del contrato corresponde a la suma de $84.768.800 de conformidad con las cotizaciones de fecha 13 y 20 de noviembre de 2019, presentadas por el contratista las cuales hacen parte inicial del contrato y que establecen los siguientes valores: S.S. Nº 7482 Clausura módulo de líderes ambientales y cultura ciudadanía en Sahagún, valor $10.500.000; S.S. 7465 Clausura Bilingüismo, lideres ambientales, semillero de robótica, emprendimiento y transformación de materia, valor $15.900.000; S.S. Nº 7423 Clausura de Talleres Artísticos de biblioteca, valor $4.300.000; S.S. Nº 7481 Clausula módulo Bilingüismo en Tacasuan, valor $7.700.000; S.S. 7466 Clausura modulo semillero de robótica y emprendimiento y transformación de materia, valor $9.600.000; S.S. Nº 7483 Clausura de módulo bilingüismo, lideres ambientales, semillero de robótica, emprendimiento y transformación de materia en Lorica, valor $15.800.000; Fiesta Fin de año, valor $20.970.000. **4)** Que el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios en Acta Nº 44 de fecha 06 de diciembre de 2019, aprobó la presente modificación. **5)** Que el contrato tiene asignación presupuestal. **6)** Que el contrato en su cláusula Decima Segunda, prevé la modificación concertada del contrato, suscrita por ambas partes, la cual se hace mediante el presente documento. Por lo anterior, se realiza el presente Otrosí No.1, en los siguientes términos: **PRIMERO**: **ACLARAR** que el valor del contrato corresponde a la suma de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($84.768.800),*** de conformidad con las cotizaciones presentadas por el contratista y aprobadas en Comité de Adquisiciones en Acta Nº 41. **SEGUNDO: REAJUSTE DE LA GARANTIA:** El contratista deberá reajustar la garantía en cuantía de conformidad con lo establecido en el presente instrumento. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas del presente contrato no sufren modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales, lo firman por los que en el intervienen en la ciudad de Montería, a los veinte (20) días del mes Diciembre de 2019.

**JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**
CONTRATANTE

**LUCELLY PASCASIO BERTEL**
CONTRATISTA

comfacor

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0370 - 2019 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS.**

Entre los suscritos **JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.704 expedida en Bogotá, designado mediante Resolución No.0016 del 14 de enero del 2019 por la Superintendencia del Subsidio Familiar como Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR", con NIT. 891.080.005-1; entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Montería, con personería jurídica Resolución No. 1342 del 3 de octubre de 1960, proferida por la Gobernación del Departamento de Córdoba, por una parte que se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL,** identificada con cédula de ciudadanía número 50 de Montería, quien actúa en calidad de representante legal de **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que las Cajas de Compensación Familiar por medio del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, FONIÑEZ, tienen bajo su competencia la responsabilidad de ejecutar programas sociales dirigidos a la población escolar entre los 0-6 años y los 7 – 15 años. 2) Que el Agente Especial de Intervención Administrativa de COMFACOR, aprobó la ejecución de los recursos para los programas del Fondo FONIÑEZ de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR para la vigencia 2019, a través de la Resolución AEI 074 de 27 de febrero de 2019. 3) Que de conformidad con el cronograma de ejecución del programa JEC, se requiere contratar el servicio de Rider técnico (sonido, luces y tarima) para atender la realización de los eventos de clausura del mismo. 3) Que en virtud del principio de economía establecido en el Manual de Contratación versión 2, aprobado mediante Resolución AEI 083 de 11 de abril de 2019, los trámites de la contratación se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, a través del presente contrato se consolidan todas las necesidades relacionadas con el servicio de Rider técnico que requiere la corporación durante el mes de diciembre del año calendario. 4) Que por lo anterior, hace parte del presente contrato, además de las solicitudes de Rider técnico de las jornadas de clausura del programa JEC, la atención de la Fiesta de Fin de año dirigida a todos los empleados de la corporación. 5) Que las áreas de Capacitación, Biblioteca y Cultura, Subdirección de Servicios, entre otros, realizaron el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de los servicios de Rider técnico, las cuales fueron aprobadas por las instancias respectivas de conformidad con el procedimiento interno aplicable. 6) Que el área de adquisiciones presento ante el Comité de Bienes y Servicios las cotizaciones presentadas por los proveedores SER EMPRESARIAL y MONTAJE FUERZA RECREATIVA para su análisis y evaluación. 7) Que el comité recomendó a la Dirección Administrativa la contratación con la empresa Montaje Fuerza Recreativa por presentar una propuesta económica y técnica acorde a las necesidades de la empresa y más favorable. De lo anterior, se dejó constancia en Acta N° 41 de 22 de noviembre de 2019. 8) Que los recursos financieros con los que se ejecutara el presente contrato, está sujeto a la venta de servicios y Fondos, y su valor se establece de conformidad con la cotización presentada por el contratista seleccionado, tal como lo avala la oficina de presupuesto de la Subdirección Financiera. 9) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO** EL CONTRATISTA se obliga para con COMFACOR, a presta el servicio de Rider técnico (iluminación, sonido, montaje y logística) para los eventos de Clausura del programa Jornada Escolar Complementaria y la Fiesta de Fin de Año de COMFACOR. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios en las cantidades y valores establecidos en las cotizaciones de fecha 13 y 20 de noviembre de 2019, las cuales hacen parte integral de este contrato, y en virtud de ello se obliga a su total cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista además de las derivadas de este contrato y de la ley, las siguientes: a) Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del presente contrato. c) Realizar el montaje y puesta en marcha de los elementos cotizados por lo menos con tres (3) horas de anticipación a la hora de inicio del evento en el lugar indicado por el contratante. d) Suministrar los elementos cotizados en las cantidades, especificaciones y calidades requeridas para la realización exitosa de los eventos. e) Atender oportunamente las solicitudes que surjan en desarrollo de los eventos, relacionadas con los elementos suministrados ya sea por daño o mal estado de los mismos que requieran reemplazo inmediato. f) Suministrar apoyo técnico a través de personal capacitado que permanezca durante el desarrollo del evento. g) Presentar al supervisor del Contrato informe de las labores desempeñadas. h) Cumplir de manera puntual con las obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES), de conformidad con la normatividad legal vigente. i) Prestar un servicio con calidad, obligándose a poner a

disposición del Contratante todos sus conocimientos y experiencia adquirida. j) Presentar la cuenta de cobros o facturas dentro de los 10 días siguientes a la prestación del servicio. k) Las demás que surjan por la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: A) Pagar al contratista, el valor de los honorarios en la forma acordada por las partes. B) Facilitar los espacios físicos y elementos necesarios para el cumplimiento de la labor por parte del Contratista. C) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista. D) Garantizar que durante el tiempo que el contratista permanezca dentro de las instalaciones sea considerado con respeto, calidad humana y buen trato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($81.970.000), este valor puede variar para aumentar o disminuir, control que ejercerá el supervisor del contrato, y dependerá de los eventos atendidos por el contratista. **SEXTA: FORMA DE PAGO Y PRESENTACION DE CUENTA DE COBRO O FACTURA.** El pago de este contrato se hará por servicios prestados y se deberá facturar por cada evento efectuado. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio la cual suscribirán las partes una vez aprobadas las garantías hasta el 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. El Contratista declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el decreto 2463 de 1981, ni en los conflictos de intereses contemplados en la ley 789 de 2002, normas que declara conocer y además se le han dado a conocer por el Contratante. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a COMFACOR, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 7. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para los efectos de este Contrato la expresión "Información Confidencial" incluye, entre otros, toda la información de carácter técnico, contable, comercial, documentos, archivos, valores de mercado, precios, gastos, costos, proyecciones, estrategias de negocio, estrategias de mercadeo, estructura del negocio e información comercial, suministrada para los fines indicados en este Contrato. **NOVENA: CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de un OTROSI. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y SUBCONTRATAR.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente este contrato a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Contratante ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Jefe de Bienestar Social, Sra. Nuris Passos Ávila, o quien haga sus veces, quien se encargará de cumplir con todas las obligaciones propias de su cargo previstas en el Manual de Contratación versión 2, además de: a) Elaborar un informe escrito de las actividades ejecutadas por el contratista, anexando los soportes del informe

presentado por el contratista y soportes de pago al SGSSS y Riesgos Profesionales. b) Elaborar informe con criterio de evaluación positiva o negativa de las actividades ejecutadas por el contratista las cuales dejara plasmada la oficina de contratos en el acta de liquidación del contrato. c) Verificar que la cuenta de cobro o factura que presente el contratista traiga el soporte de pago de seguridad social que indica la cláusula Novena de este contrato y colocar su visado con tránsito a la oficina de contratos, control presupuestal y destino final tesorería. d). verificar el cumplimiento del pago de aportes al SGSSS desde el inicio hasta la finalización del desarrollo de las actividades contratadas. e) Recibir las sugerencias o quejas que presente el contratista. f) Mantener diálogo con el contratista, para mejora del servicio de Recreación. **DECIMA QUINTA: FUENTES DE FINANCIACION:** El Contratante, financiará la ejecución del presente contrato, con recursos provenientes de la venta de servicios y Fondos. **DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia en relación con este contrato, tanto en su interpretación, ejecución, y liquidación, se resolverá en primera instancia de manera directa entre las partes, o mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por el mutuo acuerdo entre las partes expresada en documento escrito. b) En forma unilateral por parte del Contratante cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por el Contratista dejen de ser satisfactorias. c) Por incumplimiento por parte del Contratista de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. D) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. E) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. F) Por orden de cese de actividades emanadas en actos administrativos de entes de control y vigilancia. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** La empresa deberá constituir a favor de la Caja, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones por la cuantía del contrato: **a) El cumplimiento** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b) Para el pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral**, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio,** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: el hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de la empresa el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO CUARTO: La no constitución de las garantías constituye un causal de terminación unilateral del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, la parte incumplida pagara a la otra parte, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal. El Contratista autoriza a que El Contratante descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal. **VIGESIMA: SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple en la prestación de servicios o lo realiza de manera tardía, se aplicará sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor cotizado por el evento incumplido. Este valor será descontado en la liquidación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. **VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, las partes reconocen que este es de prestación del servicio, el cual excluye todo vínculo de tipo laboral entre el contratante y el contratista, y de aquel con el personal que este emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, de igual manera no existirá solidaridad alguna entre las partes. En consecuencia, como Contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del

pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización del contrato. **VIGESIMA TERCERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que genere el presente contrato, se regirá por las normas legales vigentes para cada tributo. **VIGESIMA CUARTA: INDEMINIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará previo al desembolso del último o único pago pactado, para lo cual el supervisor deberá presentar informe final de la ejecución del contrato y suscribir el acta correspondiente junto con el contratista. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARAGRAFO UNO: A falta de interés del CONTRATISTA para comparecer al proceso de liquidación del contrato, respetando el debido proceso, COMFACOR podrá proceder con el trámite de liquidación de manera Unilateral. PARAGRAFO DOS: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA reconoce y le da autonomía a COMFACOR para proceder de manera unilateral con la liquidación de este contrato, cumplido el tiempo de ejecución, y superada la etapa de requerimiento. **VIGESIMA QUINTA: DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato, solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por el acuerdo entre las partes. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en Acta suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. El Acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias que dieron origen a la suspensión. PARAGRAFO PRIMERO. En caso de suspensión temporal del contrato el plazo de ejecución quedará interrumpido durante un lapso igual al de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO. No habrá lugar a reconocimiento alguno en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, ni cuando la suspensión haya sido por causa imputable al contratista. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual será la ciudad de Montería, Córdoba. **VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. La propuesta, su anexos, los documentos allegados de las áreas respectivas en la etapa precontractual y Manual de Contratación vigente, hacen parte integral del presente contrato.

En la ciudad de Montería, en dos (2) ejemplar originales al mismo tenor el día veintidós (22) del mes de noviembre de 2019.

**JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**
CONTRATANTE

**LUCELLY PASCASIO BERTEL**
CONTRATISTA

Proyecto: Daniela Polo Soto, Jefe Oficina de Contratos (e).

| comfacor | ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS | Versión | 01 |
|---|---|---|---|
| | | F. Aprobación | 16/04/2019 |
| | | Código | FO-AGJ-05 |

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATO / CONVENIO Nº | 0044-2020 |
| CONTRATISTA | MONTAJE FUERZA RECREATIVA S.A.S. |
| NIT / C.C. | 812.007.776-4 |

**OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se obliga para con COMFACOR, a presta el servicio a todo costo de un grupo de artistas para recorridos de fiestas decembrina, vestidos con personajes navideños que interpreten villancicos y canciones Navideñas en los municipios de Montería, Cereté, Lorica, Sahagún, Planeta Rica, Montelíbano, Chinú y Tierralta.

| VALOR INICIAL | DURACIÓN | ADICIÓN | | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | | TIEMPO | VALOR | |
| $ 34.970.000 | 8 Dias | | $ - | $ 34.970.000 |
| **FECHA DE INICIO** | **FECHA FINAL** | **SUPERVISOR** | | **Nº DE PÓLIZA** |
| 16/12/2020 | 23/12/2020 | VICTOR RODRIGUEZ CASTRO | | 53-47-101000790 de SEGUROS DEL ESTADO |
| **FECHA FIRMA DE CONTRATO** | | **FECHA DE INFORME FINAL** | | |
| 14/12/2020 | | 23/12/2020 | | |

En Monteria a los veintiun (21) dias del mes de enero de 2021, se reunieron por la Caja de Compensacion Familiar de Cordoba COMFACOR, VICTOR RODRIGUEZ CASTRO, como Supervisor (a) del contrato y LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL, identificada con cédula de ciudadanía número 50.921.331 de Montería, quien actúa en calidad de representante legal de MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, como CONTRATISTA, para dejar constancia de los datos de la liquidacion del contrato en mencion:

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | $ | 34.970.000,00 |
| VALOR TOTAL FACTURADO | $ | 34.970.000,00 |
| VALOR GIRADO A CONTRATISTA | $ | 34.970.000,00 |
| VALOR RETENCION | $ | - |
| SALDO PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA | $ | - |
| VALOR NO EJECUTADO | $ | - |

**CONSIDERACIONES**

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de Terminación y liquidación y dejamos constancia que:

1. El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
2. El contratista cumplió durante la vigencia del contrato con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. COMFACOR cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto, el Contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.
4. Que el Manual De Contratación- Caja, Versión 2, Aprobado Por Resolución AEI N°083 De 11 De Abril De 2019, en su Articulo 44: Liquidación interna del Contrato, establece que el Acta de liquidación será suscrita únicamente entre el Contratista y Supervisor del contrato en acompañamiento de la División Jurídica/ Contratos, en caso de no existir saldos a favor del contratista.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo y tiempo cumplido el contrato de prestacion de servicios Nº 0044-2020.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que todas las obligaciones derivadas del Contrato, quedan a PAZ Y SALVO y en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

Para constancia, se firma en la ciudad de Monteria a los veintiun (21) dias del mes de enero de 2021.

VICTOR RODRIGUEZ CASTRO
**SUPERVISOR**

LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL
**CONTRATISTA**

**Elaborado por:** Lina Vergara Ramos, Experto I Contratos.

comfacor

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0044 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS.**

Entre los suscritos **JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.704 expedida en Bogotá, designado mediante Resolución No.0016 del 14 de enero del 2019 por la Superintendencia del Subsidio Familiar como Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR", con NIT. 891.080.005-1; entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Montería, con personería jurídica Resolución No. 1342 del 3 de octubre de 1960, proferida por la Gobernación del Departamento de Córdoba, por una parte que se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL,** identificada con cédula de ciudadanía número 50.921.331 de Montería, quien actúa en calidad de representante legal de **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1). Que COMFACOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 21 de 1982, adicionado por el articulo 16 numeral 5 de la ley 789 de 2002, en su calidad de Caja, tiene como función la de invertir en programas de educación, recreación, capacitación, deporte, cultura, biblioteca, crédito, programas de atención integral para niños y niñas, programas de jornada escolar complementaria, programas de la tercera edad, programas de atención materno infantil entre otros, dirigidos a su población afiliada. 2). COMFACOR cuenta con un técnico en Recreación, pero carece de materiales recreativos y recursos humanos para cubrir la demanda logística de los afiliados y empresas afiliadas. 3) Que el área de adquisiciones presento ante el Comité de Bienes y Servicios las cotizaciones presentadas por los proveedores SER EMPRESARIAL y CASA REAL DECORACIONES, para su análisis y evaluación. 4) Que el comité recomendó a la Dirección Administrativa la contratación con la empresa Montaje Fuerza Recreativa por presentar una propuesta económica y técnica acorde a las necesidades de la empresa y más favorable. De lo anterior, se dejó constancia en Acta N° 51 de 03 de diciembre de 2020. 5) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO** EL CONTRATISTA se obliga para con COMFACOR, a presta el servicio a todo costo de un grupo de artistas para recorridos de fiestas decembrina, vestidos con personajes navideños que interpreten villancicos y canciones Navideñas en los municipios de Montería, Cereté, Lorica, Sahagún, Planeta Rica, Montelíbano, Chinú y Tierralta. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

| *ACTIVIDAD* | *DESCRIPCIÓN* | *PRECIO TOTAL* |
|---|---|---|
| Paquete de hasta 10 Personajes navideños para actividad artística y cultural pública.<br>Nota: incluye transporte y viáticos para cada municipio. | Papá Noel, Duendes, renos, muñeco de nieve, etc.) Que interpreten villancicos y canciones navideñas. Para 8 presentaciones<br>$1.921.250/U | *15.370.000* |
| RIDER de sonido para actividad artística y cultural pública.<br>Nota: todo el personal logístico dispone de camisetas con el logo de Comfacor. incluye transporte<br>y viáticos para cada municipio | Sonido Línea a Ray (Doble Cabina) o tipo stacking de acuerdo a espacio del carro con planta eléctrica (Amplificación de gran alcance y micrófonos (Diadema e inalámbricos) necesarios acorde a cada presentación. Para 8 presentaciones<br>$2.100.000C/U | 16.800.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Un animador socio cultural y conocedor de los objetivos sociales de la caja.<br>nota: incluye transporte y viáticos para cada municipio | Para dar información alusiva a Comfacor, sus servicios y la actividad que se lleva a cabo. Para 8 presentaciones. $350.000C/U | 2.800.000 |
| ***VALOR TOTAL PROPUESTA*** | | ***$34.970.000*** |

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista además de las derivadas de este contrato y de la ley, las siguientes: a) Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del presente contrato. c) Garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los eventos ofrecidos y solicitados por COMFACOR. d) Cumplir con las cantidades, tiempo y fechas pactadas con el supervisor del contrato para la ejecución de los eventos e) Contar con todo el apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades recreativas, garantizando su ejecución sin interrupción. f) Asumir los gastos de logística, transporte y personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. g) Presentar al supervisor del Contrato informe de las labores desempeñadas. h) Cumplir de manera puntual con las obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES), de conformidad con la normatividad legal vigente. i) Prestar un servicio con calidad, obligándose a poner a disposición del Contratante todos sus conocimientos y experiencia adquirida. j) Presentar la cuenta de cobros o facturas dentro de los 10 días siguientes a la prestación del servicio. Las demás que surjan por la naturaleza del contrato. l). cumplir con la duración de los recorridos con un mínimo de tiempo de dos (2) horas. J. Cumplir con todos los lineamientos y protocolos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente para la prevención del Covid 19. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: A) Pagar al contratista, el valor de los honorarios en la forma acordada por las partes. B) Facilitar los espacios físicos y elementos necesarios para el cumplimiento de la labor por parte del Contratista. C) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista. D) Garantizar que durante el tiempo que el contratista permanezca dentro de las instalaciones sea considerado con respeto, calidad humana y buen trato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($34.970.000) exento de IVA. **SEXTA: FORMA DE PAGO Y PRESENTACION DE CUENTA DE COBRO O FACTURA.** El pago de este contrato se hará por servicios prestados y se deberá facturar por cada evento efectuado. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de ocho (08) días contados a partir del 16 de diciembre de 2020. El contrato estará vigente durante todo el término de ejecución hasta su liquidación. **OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. El Contratista declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el decreto 2463 de 1981, ni en los conflictos de intereses contemplados en la ley 789 de 2002, normas que declara conocer y además se le han dado a conocer por el Contratante. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en

consecuencia, se obliga a responder frente a COMFACOR, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 7. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para los efectos de este Contrato la expresión "Información Confidencial" incluye, entre otros, toda la información de carácter técnico, contable, comercial, documentos, archivos, valores de mercado, precios, gastos, costos, proyecciones, estrategias de negocio, estrategias de mercadeo, estructura del negocio e información comercial, suministrada para los fines indicados en este Contrato. **NOVENA: CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. **DECIMA: PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Las partes declaran que conocen la política de Tratamiento de la Información y Datos personales de la otra parte, por lo tanto la aplicará en el desarrollo del presente contrato. Igualmente declaran que todas sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de las bases de datos suministradas se desarrollarán dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales, sus decretos reglamentarios y cualquier norma que adicione, modifique o sustituya. **DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID -19** El contratista debe realizar el envío de su Protocolo de Bioseguridad, del registro del mismo ante la Alcaldía municipal que aplique y el certificado de aprobación de la ARL; así como también diligenciar el FO-AGRH-60 Formato de verificación de medidas de bioseguridad COVID-19 para contratistas que le será suministrado por el supervisor del contrato o el área de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe llevar VoBo de SST, antes de iniciar labores dentro de la corporación. 2. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DE CORDOBA - COMFACOR, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones y en el ejercicio de las labores que su empleador le asigne. 3. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por su empleador, durante el tiempo que permanezca en su lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que su empleador le asigne. 4. En caso de que los contratistas vengan de otra ciudad deben someterse a un aislamiento de 14 días, antes de hacer presencia física en las instalaciones de la corporación y realizarse prueba PCR Covid19, presentar los resultados al área de SST y las demás modificaciones que disponga el gobierno departamental y/o nacional. 5. Dotar de los recursos y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la empresa. 6. Se encargará de identificar las condiciones de salud de los trabajadores, que incluye estado de salud, hábitos y estilos de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio, etc., así

como también las condiciones de los sitios de trabajo mediante visitas de inspección y/o monitoreo periódico en los diferentes centros de trabajo. Para tal efecto tendrá en cuenta la lista de chequeo expedida por la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.. 7. Debe suministrar mensualmente, vía correo electrónico, los registros de las capacitaciones del personal que tienen laborando en las instalaciones de COMFACOR, al área de Seguridad y Salud en el trabajo al correo electrónico yissel.suarez@comfacor.com.co. 8. El no cumplimiento de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias dispuestas por la Ley (Resolución 380 de 2020, Art.368 del Código Penal y Decreto 780 de 2016). **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de un OTROSI. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y SUBCONTRATAR.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente este contrato a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Contratante ejercerá la supervisión del contrato, a través de coordinación y supervisión del Jefe de la Unidad de Cultura y Biblioteca, señor VICTOR RODRIGUEZ CASTRO, o quien haga de sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Elaborar un informe escrito de las actividades ejecutadas por el contratista, anexando los soportes del informe presentado por el contratista y soportes de pago al SGSSS y Riesgos Profesionales. b) Elaborar informe con criterio de evaluación positiva o negativa de las actividades ejecutadas por el contratista las cuales dejara plasmada la oficina de contratos en el acta de liquidación del contrato. c) Verificar que la cuenta de cobro o factura que presente el contratista traiga el soporte de pago de seguridad social que indica la cláusula Novena de este contrato y colocar su visado con tránsito a la oficina de contratos, control presupuestal y destino final tesorería. d). verificar el cumplimiento del pago de aportes al SGSSS desde el inicio hasta la finalización del desarrollo de las actividades contratadas. e) Recibir las sugerencias o quejas que presente el contratista. f) Mantener diálogo con el contratista, para mejora del servicio de Recreación, y las demás previstas en el Manual de Contratación de COMFACOR. **DECIMA QUINTA: FUENTES DE FINANCIACION:** El Contratante, financiará la ejecución del presente contrato, con recursos provenientes de los Costos de los Servicios Subsidiados. **DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia en relación con este contrato, tanto en su interpretación, ejecución, y liquidación, se resolverá en primera instancia de manera directa entre las partes, o mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por el mutuo acuerdo entre las partes expresada en documento escrito. b) En forma unilateral por parte del Contratante cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por el Contratista dejen de ser satisfactorias. c) Por incumplimiento por parte del Contratista de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. D) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. E) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. F) Por orden de cese de

actividades emanadas en actos administrativos de entes de control y vigilancia. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** La empresa deberá constituir a favor de la Caja, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones por la cuantía del contrato: **a) El cumplimiento** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b) Para el pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral**, por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio**, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: el hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de la empresa el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO CUARTO: La no constitución de las garantías constituye un causal de terminación unilateral del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, la parte incumplida pagara a la otra parte, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal. El Contratista autoriza a que El Contratante descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal. **VIGESIMA: SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple en la prestación de servicios o lo realiza de manera tardía, se aplicará sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor cotizado por el evento incumplido. Este valor será descontado en la liquidación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. **VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, las partes reconocen que este es de prestación del servicio, el cual excluye todo vínculo de tipo laboral entre el contratante y el contratista, y de aquel con el personal que este emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, de igual manera no existirá solidaridad alguna entre las partes. En consecuencia, como Contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización del contrato. **VIGESIMA TERCERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que genere el presente contrato, se regirá por las normas legales vigentes para cada tributo. **VIGESIMA CUARTA: INDEMINIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará previo al desembolso del último o único pago pactado, para lo cual el supervisor deberá presentar informe final de la ejecución del contrato y suscribir el acta correspondiente junto con el contratista. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a

que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARAGRAFO UNO: A falta de interés del CONTRATISTA para comparecer al proceso de liquidación del contrato, respetando el debido proceso, COMFACOR podrá proceder con el trámite de liquidación de manera Unilateral. PARAGRAFO DOS: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA reconoce y le da autonomía a COMFACOR para proceder de manera unilateral con la liquidación de este contrato, cumplido el tiempo de ejecución, y superada la etapa de requerimiento. **VIGESIMA QUINTA: DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato, solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por el acuerdo entre las partes. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en Acta suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. El Acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias que dieron origen a la suspensión. PARAGRAFO PRIMERO. En caso de suspensión temporal del contrato el plazo de ejecución quedará interrumpido durante un lapso igual al de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO. No habrá lugar a reconocimiento alguno en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, ni cuando la suspensión haya sido por causa imputable al contratista. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual será la ciudad de Montería, Córdoba. **VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. La propuesta, su anexos, los documentos allegados de las áreas respectivas en la etapa precontractual y Manual de Contratación vigente, hacen parte integral del presente contrato.

En la ciudad de Montería, en dos (2) ejemplar originales al mismo tenor, el día catorce (14) del mes de diciembre de 2020.

**JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**
CONTRATANTE

**LUCELLY PASCASIO BERTEL**
CONTRATISTA

**Elaboró:** Luis Pereira Cordero – Experto III – Jurídica
**Aprobó:** Pablo Samir Perilla Avila – Secretario General

**LA LIDER I PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CODOBA – COMFACOR**

# CERTIFICA

Que la empresa Agencia de Eventos Montaje, con NIT No. 812007776-4, domiciliada en la Cra. 9 No. 38-61 Montería – Córdoba, prestó sus servicios mediante la siguiente orden:

**ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 0221**, de fecha 15 de noviembre 2019.

**OBJETO:** Alquiler de rider técnico para clausura del módulo de danzas pitos y tambores en Lorica, el día 15 de noviembre de 2019 en la Institución Educativa ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA

**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).

Dejamos constancia que el contratista no ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada por el incumplimiento relacionado con el presente contrato.

**CALIFICACION AL SERVICIO:** CONFIABLE

La presente certificación se expide en la ciudad de Montería, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2021.

**Clara Inés Plaza Gravito**
Email: clara.plaza@comfacor.com.co

VIGILADO SuperSubsidio

# Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

891.080.005-1
Car 9 No. 12 - 01 Montería - Córdoba
PBX: 783 5363 - 783 5396 - 783 7290 - 783 2347
www.comfacor.com.co - Email: bienes@comfacor.com.co

comfacor

15

## ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS No.OS 0221

| | |
|---|---|
| Proveedor | AGENCIA DE EVENTOS MONTAJE |
| Nit / C.C. | 812007776-4 |
| Dirección | Cra. 9 No. 38-61 |
| Ciudad | Montería - Córdoba |

| Cant. | Articulo | S.S. No. 7414 | Vr. Unitario | Subtotal | Vr. Iva | Vr. Descuento | Vr. Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SE REQUIERE ALQUILER DE RIDER TECNICO PARA CLAUSURA DEL MODULO DE DANZAS PITOS Y TAMBORES EN LORICA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA. 15 MICROFONOS Y 15 PARLES,1 MICROFONO INALAMBRICO, 2 DIADEMAS, TARIMA 12 X 8 CON TAPETE ANTIDESLIZANTE CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, CON TELON DE FONDO BLANCO O NEGRO, 1 PLANTA ELECTRICA, 500 SILLAS, SONIDO, PORTATIL, PLANTA ELECTRICA, CAMARA DE HUMO, LUCES , 4 VOLCANES Y VENTURI PRESENTADOR, ALQUILER DE RIDER TECNICO EN SAHAGUN, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL, ALQUILER DE RIDER TECNICO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA PLAZOLETA SINÚ MONTERIA DE 06:00 PM A 08:00 PM Y 15 MICRÓFONOS Y 15 PARALES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, 1 MICROFONO INALAMBRICO, 2 DIADEMAS 50 sillas para los músicos -1000 sillas publico PORTÁTIL VIDEO BEAM, TARIMA 12 X 8 CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, PLANTA ELECTRICA PANTALLA DIGITAL,LUCES (1 FRESHEL O ELIPSOIDAL, 1 SENITAL, LUCES LED, STROBER) CÁMARA DE HUMO,CAMERINO | | | 0 | $ 21.000.000 |
| | | | | | | Subtotal: | $0,00 |
| | | | | | | Vr. Descuento: | $3.000.000 |
| | | | | | | Vr. Iva: | $ |
| | | | | | | Total: | $ 18.000.000 |

**Condiciones**

1) Entregar los productos o bienes y/o servicios en el lugar de entrega de acuerdo a las características estipuladas dentro del plazo establecido.
2) Facturar a nombre de : Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR
3) Anexar orden de compra debidamente firmada por el jefe de Bienes.
4) Presentar factura en original y copia con los precios y cantidades estipuladas en la orden según las normas tributarias vigentes.
5) Cuando se trate de artículos con garantías, especificar en la factura ó documento correspondiente.

**Aprobado mediante Acta de Comité de Adquisición de Bienes y Servicios No. 39**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha o Plazo | Fecha Inicio | 15, 16 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 | Supervisor Asignado | VICTOR RODRIGUEZ CASTRO |
| | Fecha Fin | ---------- | | |
| Lugar de Entrega | ---------- | | Valor y Forma de Pago | $18.000.000, (30) días después de radicada la factura, previa certificación del supervisor. |
| Dirección | ---------- | | | |

## CLÁUSULAS

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual será la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra parte, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra y/o servicio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal. El proveedor autoriza a que COMFACOR descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.

INDEMNIDAD: El proveedor mantendrá indemne a COMFACOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución de la orden de compra y/o servicio.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: El proveedor impondrá a sus empleados, trabajadores, y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución de la orden de compra y/o servicio, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El proveedor será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados y trabajadores sino también el personal o bienes de COMFACOR, o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del proveedor, sus empleados o trabajadores para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del proveedor. (Solo para servicios)

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza de la orden de compra y/o servicios, las partes reconocen que este es de servicios, el cual excluye todo vínculo de tipo laboral entre COMFACOR y el PROVEEDOR, y de aquel con el personal que este emplee para la ejecución del objeto de la presente orden de compra y/o servicio, de igual manera no existirá solidaridad alguna entre las partes. En consecuencia, como proveedor independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización del contrato. (Solo para servicios)

MERITO EJECUTIVO: La presente orden de compra y/o servicios presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en ella contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

GARANTÍAS: el proveedor deberá constituir a favor de COMFACOR, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: a)-El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la orden de compra y/o servicio por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra y/o servicio, por el término de ejecución de la orden de compra y/o servicio y cuatro meses más. b)- De calidad de los materiales y bienes suministrados, que se empleen, por el 20% del valor de la orden de compra y/o servicio, por un tiempo igual a la ejecución de la orden de compra y/o servicio y cuatro (4) meses más. d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% de los dineros entregados a ese título, por el término de duración de la orden de compra y/o servicio y cuatro meses más. (Sólo se suscribirán cuando se pacten anticipos)

## NOTAS

EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERIA, LORICA Y SAHAGUN.

Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR
891.080.005-1
comfacor
Car 9 No. 12 - 01 Montería - Córdoba
PBX: 783 5363 - 783 5396 - 783 7290 - 783 2347
www.comfacor.com.co - Email: bienes@comfacor.com.co

# ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS No.OS 0221

1) Al recibir la presente Orden de Compra y/o Servicio (a mi nombre, o a nombre de mi compañía) y para la cual que he ofertado previamente, declaro de manera libre, espontánea y bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que me inhabilite para celebrar la presente, de conformidad con lo establecido en el decreto de ley 2463 de 1981, ni en los conflictos de intereses contemplados en la Ley 789/02; normas que declaro conocer.
2) Comfacor podrá aplicar diferentes mecanismos de velicación de la conformidad de los bienes o servicios suministrados.
3) Comfacor podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor externo con el fin de verificar la conformidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 9001:2015.
4) Comfacor realizará seguimiento al desempeño de los proveedores con respecto a criterios como: la oportunidad en la entrega del producto, cumplimiento de las cantidades pactadas, estado de los productos y devoluciones y realizará las evaluaciones respectivas.

**OBSERVACIONES**

Aprobado mediante Acta de Comité de Adquisición de Bienes y Servicios Acta No. 39 del día 14 de noviembre de 2019.

**CLARA PLAZA GARAVITO**
Coordinador deAdquisiciones Tel: 3128505104

**LUCELLY PASCASIO BERTEL**
Proveedor

*En COMFACOR apostamos por la transparencia, estimado proveedor para realizar sus trámites no necesita intermediarios, toda actividad contractual se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y procedimientos vigentes. No aceptamos el pago de dádivas; no permita la corrupción, denuncie cualquier acto del sea víctima, conozca o evidencie en: www.comfacor.com.co.*

Yo, EDINSON JIMENEZ GONZALEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA N° 78.742.094, con Tarjeta Profesional No. 170966-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4

**CERTIFICO QUE:**

MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4 ejecutó el contrato de prestación de servicios ASI:

| EMPRESA- | CONTRATO | SERVICIOS | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 0370-2019 | SERVICIOS LOGISTICOS (RIDER TECNICO: ILUMINACIÓN, SONIDO, MONTAJE Y LOGISTICA) PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA Y FIESTA DE FIN DE AÑO COMFACOR. | 28 -11 – 2019 - 31 -12 - 2019 | $84.768.800 |

En consecuencia MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, realizó una facturación final por la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Este certificado se expide a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

**EDINSON JIMENEZ GONZALEZ**
**C.C. N° 78.742.094**
**T.P. 170966-T**

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S
NIt. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA
Nº 1571

CLIENTE: COMFACOR
NIT. 891080005-1
DIRECCION / TEL. Cra 4 # 10-22 7835363
28 | 11 | 2019

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider para actividad cultural modulo de lideres ambientales y cultura ciudadana Clausura en Montería el día 28 de noviembre de 2019. Segun Solicitud No 7482 y contrato de Prestacion de servicios No 0370-2019. | | |

29 NOV. 2019
Comfacor
Gestión Documental Administrativa
RECIBIDO

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $10.500.000 |
| IVA % | Excluido |
| TOTAL | $10.500.000 |

FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN
FECHA: 2018 - 08 - 23
DEL 1525 AL 5000, HABILITA
(VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO Nit. 93.930.468-2 ☎ 789 4714 Montería

112

**MONTAJE** Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
☎ 7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

**FACTURA DE VENTA**
**Nº 1572**

CLIENTE: COMFACOR

NIT. 891080005-1

DIRECCION / TEL. 7835363
Cra 9 # 10-22

D | M | A
02 | 12 | 2019

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider Para actividad cultural clausura Modulo de Bilingüismo, Lideres ambientales, semillero de Robotica, emprendimiento y transformación de materia. Realizado en el municipio de Sahagún el día 30 de noviembre de 2019. Según Solicitud #7465 y Contrato de prestacion de Servicios No 0370- 2019. | | |

Comfacor
Gestión Documental Administrativa
RECIBIDO
02 DIC. 2019

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $15.900.000= |
| IVA % | excluido |
| TOTAL | $15.900.000= |

Lucelly Pascasio
FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACION
RESOLUCION DIAN No. 18762005616 DEL 2012/05/16 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2014/05/16 - 24 MESES
NUM. DEL 1525 AL 5000 HABILITA
(VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO Nit. 50.930.485-2 ☎ 7864714 Montería

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

NIT. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

**FACTURA DE VENTA**
**Nº 1573**

CLIENTE: COMFACOR

NIT. 891080005-1

DIRECCION / TEL. Cra 9 # 10-22 7835363

02 | 12 | 2019

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider para actividad cultural Clausura de talleres artísticos de la Biblioteca Comfacor. Realizado el día 30 de noviembre de 2019 en la ciudad de Montería, Segun Solicitud No 7423 y contrato de Prestación de Servicios No 0370-2019. | | |

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN RES No 18762009826 DEL 2012/05/16 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2018-04-23
NUM. DEL 1525 AL 3000 HABILITA (VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO Nit. 50.930.488-2 ☎ 789 4714 Montería

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $4.300.000= |
| IVA % | Excluido |
| TOTAL | $4.300.000= |

Ingrilly Pascasio
FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
ACEPTADA

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA
Nº 1574

CLIENTE: COMFACOR

NIT. 891080005-1

DIRECCION / TEL. 7835363 Cra 9 # 10-77

4 | 12 | 2019

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider Para actividad cultural Clausura del Módulo de Bilingüismo. Realizado el día 3 de diciembre de 2019 en la Ciudad de Montería, Según solicitud No 7481 y contrato de Prestación de Servicios No 0370-2019. | | |

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $7.700.000= |
| IVA % | Excluido |
| TOTAL | $7.700.000= |

Lucelly Pascuasio
FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACION
NUM. DEL 1525 AL 5000 HABILITA
VIG. 24 MESES

CREATIVOS - MILE OVIEDO NIT. 50.930.468-2 ☎ 789 4714 Montería

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

**FACTURA DE VENTA**
**Nº 1575**

CLIENTE: COMFACOR

NIT. 891080005-1

DIRECCION / TEL. Cra 4 # 10-22 7835363

4 | 12 | 2019.

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider para actividad cultural clausura del módulo de semillero de Robótica, emprendimiento y transformación de la materia. Realizado el día 4 de diciembre de 2019 en la ciudad de Montería, según solicitud No 7466 y contrato de prestación de servicios No 0370 - 2019. | | |

RES. No. 18762000012582 DEL 29/12/2016 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2018 - 08 - 23
NUM. DEL 1525 AL 3000 HABILITA (VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO NIT. 50.930.408-2 ☎ 783 4714 Montería

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $9.600.000= |
| IVA % | excluido |
| TOTAL | $9.600.000= |

Lucelly Pascasio
FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA
No 1576

| CLIENTE: | NIT. | DIRECCION / TEL. | D | M | A |
|---|---|---|---|---|---|
| COMFACOR | 891080005-1 | Cra 9 # 10-22 7835363 | 9 | 12 | 2019 |

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider para actividad cultural clausura del módulo de Billingüismo, Lideres ambientales, Semillero de Robótica, emprendimiento y transformación de la materia. Realizado el día 5 de diciembre de 2019; en el municipio de Lorica, según solicitud # 7483 y contrato de prestación de servicio # 0370-2019. | | |

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $15 800 000 = |
| IVA % | exluido = |
| TOTAL | $15.800.000 = |

FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACION RE No. 18762006018600 DEL 2012/05/18 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2018-06-25
NUM. DEL 1525 AL 5000 HABILITA
(VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO NIT. 50.930.488-2 ☎ 769 4714 Montería

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

**FACTURA DE VENTA**
**Nº 1577**

| CLIENTE: | NIT. | DIRECCION / TEL. | D | M | A |
|---|---|---|---|---|---|
| COMFACOR | 891080005-1 | Cra 9 #10-22 7835363 | 9 | 12 | 2019 |

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Alquiler de Rider general para fiesta de fin de año empleados COMFACOR, evento realizado el día 6 de diciembre de 2019, segun solicitud # 7484 y contrato de prestación de servicios # 0370 - 2019. | | |

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $17.621.000= |
| IVA % | $3.347.800= |
| TOTAL | $20.968.800= |

FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN
RES. No: 18702000033326 DEL 2012/05/16 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2018 - 08 - 23
NUM. DEL 1525 AL 5000 HABILITA
(VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO NIT. 50.930.488-2 ☎ 789 4714 Montería

Yo, EDINSON JIMENEZ GONZALEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA N° 78.742.094, con Tarjeta Profesional No. 170966-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4

**CERTIFICO QUE:**

MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4 ejecutó el contrato de prestación de servicios ASI:

| EMPRESA- | CONTRATO | SERVICIOS | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 044-2020 | SERVICIOS LOGISTICOS (RIDER TECNICO: SONIDO LÍNEA A RAY (DOBLE CABINA) O TIPO STACKING DE ACUERDO A ESPACIO DEL CARRO CON PLANTA ELÉCTRICA (AMPLIFICACIÓN DE GRAN ALCANCE Y MICRÓFONOS (DIADEMA E INALÁMBRICOS) NECESARIOS ACORDE A CADA PRESENTACIÓN, ASI MISMO GRUPO DE ARTISTAS PARA RECORRIDO DE FIESTAS DECENBRINA, VESTIDOS CON PERSONAJES NAVIDEÑOS CON INTERPRETACION DE VILLANCIOCS Y CANCIONES NAVIDEÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERÍA, CERETÉ, LORICA, SAHAGÚN, PLANETA RICA, MONTELÍBANO, CHINÚ Y TIERRALTA. | 16 -12 – 2020 - 23 -12 - 2020 | $34.970.000 |

En consecuencia MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, realizó una facturación final por la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Este certificado se expide a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

**EDINSON JIMENEZ GONZALEZ**
**C.C. N° 78.742.094**
**T.P. 170966-T**

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.
Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN
FACTURA DE VENTA
Nº 1601

CLIENTE: COMFACOR
NIT. 891080005-1
DIRECCION / TEL. Cra 9 #10-22 7835363
D 23 M 12 A 2020

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Actividad artistica y cultural a todo costo de un grupo de artistas para recorrido de fiestas decembrinas vestidos con personajes navideños que imparten villancicos y canciones navideñas en los municipios de Montería, Cerete, Lorica, Sahagun, Planeta Rica, Montelibano, Chinu y Tierralta. Según contrato de Prestación de servicios No 0044 - 2020 | | |

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN: RESOLUCIÓN 18764003593304 2012/05/16 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000
FECHA: 2020 - 09 - 07
NUM. DEL 1394 AL 5000
RADICETA: VIG. 24 MESES

CREATIVOS - MILE OVIEDO Nit. 50.930.488-2 ☎ 789 4714 Montería

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | SUBTOTAL | $ 34.970.000 |
| | | IVA % | Excluido |
| Lucelly Pascasio | | TOTAL | $ 34.970.000 |
| FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA. | FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR ACEPTADA | | |

Yo, EDINSON JIMENEZ GONZALEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA N° 78.742.094, con Tarjeta Profesional No. 170966-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4

**CERTIFICO QUE:**

MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS identificada con NIT 812007776-4 ejecutó el contrato de prestación de servicios ASI:

| EMPRESA-CLIENTE | ORDEN DE SERVICIO | SERVICIOS | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | 0221-2019 | LOGÍSTICA ALQUILER Y OPERACIÓN DE RIDER TÉCNICO PARA CLAUSURA DEL MÓDULO DE DANZAS PITOS Y TAMBORES PARA LORICA, SAHAGÚN,:15 MICRÓFONOS Y 15 PARALES,1 MICRÓFONO INALAMBRICO, 2 DIADEMAS, TARIMA 12X8 CON TAPETE ANTIDESLIZANTE CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, CON TELÓN DE FONDO BLANCO O NEGRO, 1 PLANTA ELECTRICA, 500 SILLAS, SONIDO, PORTATIL, CAMARA DE HUMO, LUCES, 4 VOLCANES Y VENTURY Y PRESENTADOR. MONTERIA EN LA PLAZOLETA SINÚ MONTERÍA DE 06:00 PM A 08:00 PM, 15 MICRÓFONOS Y 15 PARALES APRA INSTRUMENTOS MUSICALES, UN MICRÓFONO INALÁMBRICO, 2 DIADEMAS, 50 SILLAS PARA LOS MÚSICOS, 1000 SILLAS PUBLICO, PORTÁTIL , VIDEO BEAM, TARIMA DE 12X 8 CON 2 ESCALERAS CON PASAMANOS, PLANTA ELECTRICA, PANTALLA LED, LUCES( 1 FRESHEL O ELIPSOIDAL, 1 CENITAL, LUCES LED, STROBER) CAMARA DE HUMO Y CAMERINO | 15-11 - 2019-23 -11 - 2019 | $18.000.000 |

En consecuencia MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, realizó una facturación final por la ejecución del contrato relacionado anteriormente.
Este certificado se expide a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

**EDINSON JIMENEZ GONZALEZ**
**C.C. N° 78.742.094**
**T.P. 170966-T**

MONTAJE
Fuerza Recreativa S.A.S.

Nit. 812.007.776-4

Cra. 5a No. 40-23
7816353-7823854 Cel:. 310 723 8581
www.montajeonline.com
Montería - Córdoba

REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA
Nº 1570

CLIENTE: COMFACOR

NIT. 891080005-1

DIRECCION / TEL. 7835363 Cra 9 #10-22

D 25 M 11 A 2019

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| | Rider para actividad cultural modulo de pitos y tambores clausuras en Lorica 15 de noviembre de 2019, Sahagun 16 de noviembre de 2019 y Montería 23 de noviembre de 2019. Según orden de compra y/o Servicios No OS0221. | | |

Comfacor
Gestión Documental Administración
RECIBIDO
25 NOV. 2019

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual Art. 774 del Código de Comercio

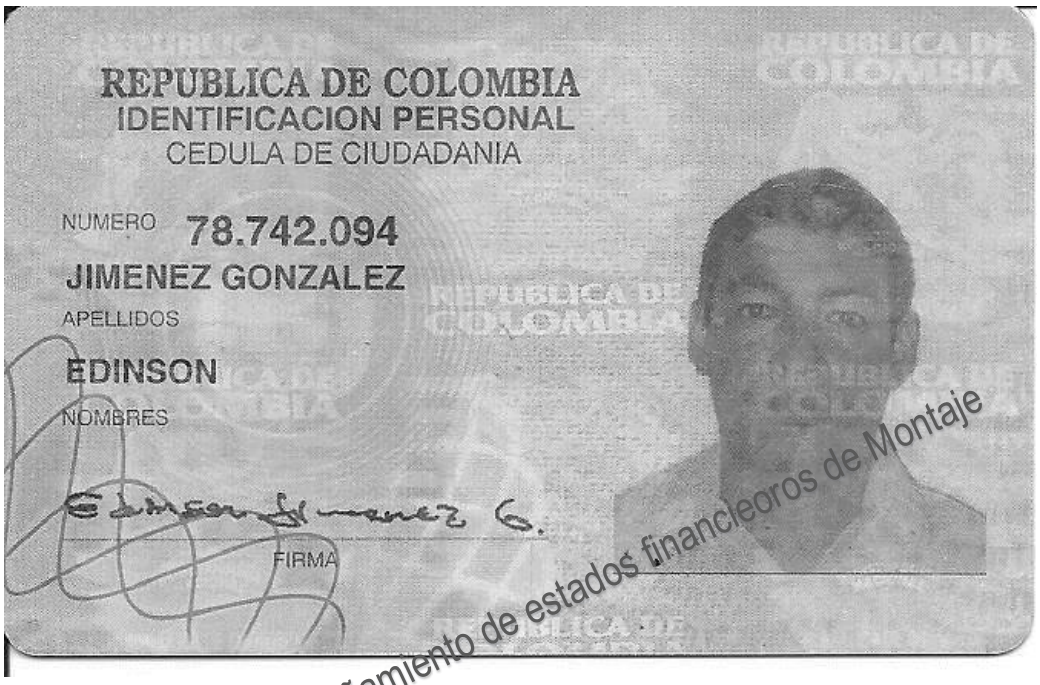
| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $ 18.000.000= |
| IVA % | Excluido |
| TOTAL | $ 18.000.000= |

Lucelly Pascasio
FIRMA Y SELLO MONTAJE LTDA.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
ACEPTADA

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN RESOLUCIÓN DIAN No 18762006081120000035782 DEL 2012/05/16 HABILITA DEL 1219 HASTA 5000 DEL 1525 AL 5000 HABILITA (VIG. 24 MESES)

CREATIVOS - MILE OVIEDO Nit. 50.930.488-2 ☎ 789 4714 Montería



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.742.094
JIMENEZ GONZALEZ
APELLIDOS
EDINSON
NOMBRES

FIRMA

Para uso exclusivo de acompañamiento de estados financieoros de Montaje
Fuerza Recreativa SAS



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1972
TIERRALTA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

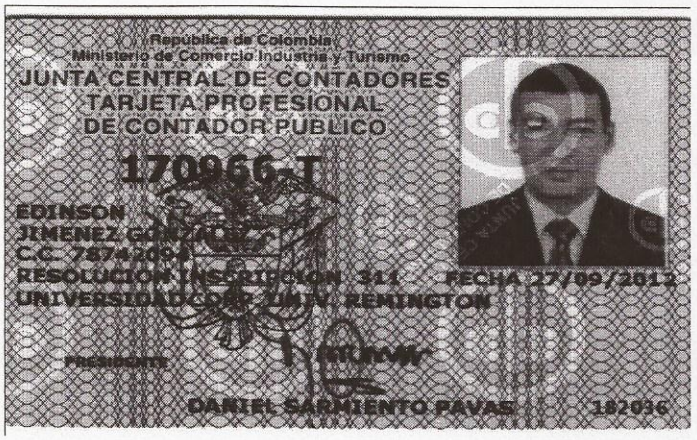
1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

21-FEB-1991 TIERRALTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1300100-00154750-M-0078742094-20090419 0010851651A 1 7460019767


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
170966-T
EDINSON
JIMENEZ
C.C. 7574204
RESOLUCION INSCRIPCION 311 FECHA 27/09/2012
UNIVERSIDAD COOP. UNIV. REMINGTON
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS
182036


FIRMA DEL TITULAR
88721
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1289F0405C8396

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDINSON JIMENEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 78742094 de TIERRALTA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 170966-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *